



CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL DE AERÓDROMOS

Modulo 3 - LAR 153

**Capítulo H - Notificación de Construcción,
Remodelación, Activación, Desactivación
de las Áreas en el Aeródromo**

Lima, Perú, 2 al 13 de julio de 2012

Objetivo

Proporcionar los fundamentos básicos del contenido del Capítulo F - Operación de aeródromos en el LAR 153.

153.800. Proyectos que requieren notificación

Un operador de aeródromo que propone:

construir, alterar, activar o desactivar un aeródromo de uso civil o alterar las áreas de movimiento o uso de dicho aeródromo debe notificar a la AAC sobre estas actividades, excepto cuando:

- Un aeródromo esta sujeto a las condiciones de un convenio del Estado, que requiere un plan de aeródromo vigente aprobado por la AAC;
- Un aeródromo cuyas operaciones de vuelo serán realizadas bajo las reglas de vuelo visual (VFR) y que es usado o se pretende usar por un período de 30 días consecutivos o menos, con no más de 10 operaciones por día.

153.805. Notificación de Intención

Todo operador de aeródromo debe notificar a la AAC en la forma prescrita en 153.810, si tiene intención de realizar cualquiera de las siguientes actividades:

Desactivar, interrumpir o suspender el uso o abandonar un aeródromo o cualquier área de despegue o aterrizaje por un período de un año o más

Construir, realinear, alterar, activar, o interrumpir o suspender el uso de una calle de rodaje asociada con un área de despegue o aterrizaje de uso público

Cambiar el estado de un aeródromo de uso privado a uso público, o de uso público a otro

Cambiar cualquier patrón de tráfico o altitud o dirección del patrón de tráfico

Cambiar el estado de IFR a VFR o VFR a IFR

Notificación de Construcciones

Construcción o de otra manera, establecimiento de un nuevo aeródromo o activación de un aeródromo;

Construcción, realineación, alteración, o activación de cualquier pista u otra área para aterrizaje o despegue de las aeronaves de un aeródromo;

Construcción, realineación, alteración, activación, o interrumpir o suspender el uso de una calle de rodaje asociada con un área de despegue o aterrizaje en un aeródromo de uso público

153.810. Notificación de Cumplimiento

Cada Operador debe
notificar cumplimiento:
a la AAC, describiendo:

En el caso prescrito en los
párrafos (a) al (d) de 153.805, 90
días antes del día de inicio del
trabajo; o

En los casos prescritos en los
párrafos (e) al (g) de 153.805, 90
días antes de la fecha planificada
para la implementación

Emergencia



Notificación de Cumplimiento

En una
emergencia
que
involucre:

- el servicio público esencial,
- salud pública, o
- seguridad pública, o
- cuando el retraso que surge del requerimiento de los 90 días de anticipación, podría resultar en una pérdida de tiempo no razonable
- un proponente puede proveer comunicación a la oficina de aeródromos de la AAC, por cualquier medio disponible tan pronto como sea posible.

Notificación de Cumplimiento

La notificación relacionada con desactivación, uso discontinuado, o abandono de un aeródromo, un área para despegue o aterrizaje, o calle de rodaje debe ser presentado a la AAC.

- Se requiere una notificación con 30 días de anticipación; cuando un procedimiento establecido de aproximación por instrumentos es involucrado o cuando la propiedad afectada está sujeta a cualquier acuerdo con la AAC, requiriendo que sea mantenido y operado como un aeródromo para uso público.

Dentro de 15 días después del cumplimiento de cualquier proyecto de aeródromo, el Explorador/Operador del proyecto notificará a la AAC las acciones efectuadas.



Preguntas?



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

(Nombre)

Instructor

**CURSO INSPECTOR GUBERNAMENTAL
DE AERÓDROMOS**

Lima, Perú, 2 al 13 de julio de 2012